

A Despacho de la señora Juez, vencido el traslado de la liquidación del crédito y solicitud de fecha de remate. Sírvase proveer. Mayo de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 389
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rad. 76 126 40 89 001 2017-00155-00
Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Olmes Marcelo Loaiza Guerrero

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y considerando que la misma se encuentra conforme a derecho, se le imparte la aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales (numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).

Así mismo, como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado nuevamente fecha para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado; se procederá a ello, previo el control de legalidad de rigor al proceso, en el cual se puede observar que se han cumplido todas y cada una de las etapas del mismo, con todas las garantías legales y constitucionales propias del mismo, no observándose causal de nulidad que pueda afectarlo.

Por lo tanto este despacho DISPONE:

1º. APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

2º. Fijar la hora de las nueve de la **mañana (09:00 a.m.) del día veintitrés (23) de junio de 2022**, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble objeto del presente proceso ejecutivo Singular.

De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, la licitación tendrá una duración de una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y que fuera aprobado a través del auto No. 242 del 6 de mayo de 2021 (\$67.615.000.00), debiéndose consignar para participar en el remate como postor el valor del 40% del avalúo.

El aviso de remate deberá ser publicado por la parte interesada por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, en un diario de amplia circulación (El tiempo o el País).

Con la copia o la constancia de las publicaciones del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 070 de hoy treinta y uno (31) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.



**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3f5a6e30e6ea00ccf31c79552342bed557933ce71a2d56f38ac3c36c40fe5a**
Documento generado en 27/05/2022 04:13:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**